



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00332-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA – EN INTERVENCION - COOCREDIMED.

DEMANDADO: DANIEL ARRIETA GARCÍA.

Dado que la demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA – EN INTERVENCION - COOCREDIMED** contra **DANIEL ARRIETA GARCÍA** identificada con C.C. No. 1.047.225.286, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- 1.1. Por las siguientes cuotas del capital causadas y no pagadas, junto con sus intereses discriminadas de la siguiente manera:

FECHA	VALOR CUOTA	INTERESES DE CUOTA
31/12/2016	\$32.707	\$58.960
31/07/2017	\$33.935	\$57.732
28/02/2017	\$35.163	\$56.504
31/30/2017	\$36.392	\$55.275
30/04/2017	\$37.620	\$54.047
31/05/2017	\$38.848	\$52.819
30/06/2017	\$40.077	\$51.590
31/07/2017	\$41.305	\$50.362
31/08/2017	\$42.533	\$49.134
30/09/2017	\$43.762	\$47.905
31/10/2017	\$44.990	\$46.677
30/11/2017	\$46.219	\$45.448
31/12/2017	\$47.447	\$44.220
31/01/2018	\$48.675	\$42.992
28/02/2018	\$49.904	\$41.763
31/03/2018	\$51.132	\$40.535
30/04/2018	\$52.360	\$39.307
31/05/2018	\$53.589	\$38.078
30/06/2018	\$54.817	\$36.805
31/07/2018	\$56.045	\$35.622

31/08/2018	\$57.274	\$34.393
30/09/2018	\$58.502	\$33.165
31/10/2018	\$59.730	\$31.937
30/11/2018	\$60.959	\$30.708
31/12/2018	\$62.187	\$29.480
31/01/2019	\$63.415	\$28.252
28/02/2019	\$64.644	\$27.023
31/03/2019	\$65.872	\$25.795
30/04/2019	\$67.100	\$24.567
31/05/2019	\$68.329	\$23.338
30/06/2019	\$69.557	\$22.110
31/07/2019	\$70.785	\$20.882
31/08/2019	\$72.014	\$19.653
30/09/2019	\$73.242	\$18.425
31/10/2019	\$74.470	\$17.197
30/11/2019	\$75.699	\$15.968
31/12/2019	\$76.927	\$14.740
31/01/2020	\$78.155	\$13.512
29/02/2020	\$79.384	\$12.283
31/03/2020	\$80.612	\$11.055
30/04/2020	\$81.840	\$9.827
31/05/2020	\$83.069	\$8.598
30/06/2020	\$84.297	\$7.370
31/07/2020	\$85.525	\$6.142
31/08/2020	\$86.754	\$4.913
30/09/2020	\$87.982	\$3.685
31/10/2020	\$89.210	\$2.457
30/11/2020	\$90.439	\$1.228
TOTAL	\$ 2.955.493,00	\$ 1.444.478,00

- 1.2. Por los intereses moratorios de las sumas del numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron efectivas, hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

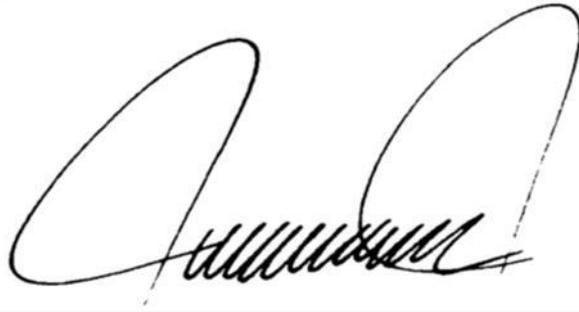
Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JOSÉ OSCAR BAQUERO CRUZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

CA

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.62
Fijado hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria